

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5486 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Alguazas.**

El Ayuntamiento de Alguazas solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación prevista en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la adopción del Escudo heráldico y Bandera municipal acordados por el Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite del expediente se ha sustanciado con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, figurando en el mismo el correspondiente informe de la Real Academia de la Historia.

En su virtud, de conformidad con el apartado B) 3.1 del Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, en uso de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

1.º) Aprobar el escudo heráldico municipal de Alguazas, de acuerdo con el expediente incoado al efecto, que queda organizado como sigue: Escudo a la española cuartelado, Primer cuartel: en campo de sinople una torre de oro, donjonada y almenada, mazonada de sable y aclarada de gules, sobre ondas de plata y azur. Segundo: dos estrellas de oro, de ocho puntas, en campo de azur, cruzado por una banda de sinople fileteado de oro, y cargada de una cotiza de gules, asimismo fileteada de oro. Tercero: en campo de azur, una jarra de dos asas, de plata, con azucenas del mismo metal. Cuarto: en campo de sinople, mitra y báculo de oro acompañados.

Bordura de oro con la leyenda «Honrada y ennoblecida», en sable.

Timbrado de corona de señor (de oro liso, guarnecida con doce puntas, de las que sólo se ven seis).

2.º) Aprobar la bandera municipal de Alguazas con la descripción siguiente: Terciada horizontal, doble al centro. La banda superior roja, la central azul celeste y la inferior verde bandera, de modo y manera que la central sea el doble de ancha que cada una de las otras dos. Cargado sobre la banda de color azul, el escudo de la Villa descrito en el apartado anterior.

Murcia, 5 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

**5480 RESOLUCION de 5 de junio de 1987, de la Dirección Regional de Tributos, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal inspector de tributos.**

El Reglamento General de Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, dispone, en su artículo 6 apartado segundo, que los Jefes de los

Centros Directivos proveerán al personal inspector de un carné u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

El artículo 13 del Decreto 2/1987, de 30 de enero, por el que se aprueba la estructura de la Dirección Regional de Tributos, desarrollado por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de mayo de 1987, regula las Unidades de Inspección Tributaria como los órganos que asumen las funciones reservadas a la Inspección de los Tributos.

Resulta, pues, imprescindible cumplir el mandato reglamentario, proporcionando al personal inspector adscrito a dichas unidades, unos carnés o tarjetas de identificación que le permitan acreditar correctamente su personalidad en los casos y términos previstos en la citada norma reglamentaria.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 24 de la Ley 1/1986 de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de mayo de 1987,

### RESUELVO

#### Primero

Aprobar el modelo de tarjeta de identidad, que se inserta como anexo de esta Resolución, de los funcionarios públicos que desempeñen los puestos de trabajo correspondientes a las Unidades de Inspección, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2/1987, de 30 de enero y en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de mayo de 1987.

#### Segundo

Al tomar posesión de un puesto de trabajo con funciones inspectoras, le será entregada de inmediato al funcionario su tarjeta de identidad.

Producido el cese en un puesto de trabajo con tales funciones el funcionario hará entrega de su tarjeta de identidad.

En caso de destrucción, pérdida o sustracción de una tarjeta de identidad, el titular de la misma deberá comunicarlo inmediatamente al Director Regional de Tributos, quien procederá a entregarle una nueva en sustitución de aquélla.

#### Tercera

La Dirección Regional de Tributos relacionará las tarjetas expedidas así como las entregadas a consecuencia del cese del funcionario acreditado en el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

#### Cuarto

En tanto no se disponga de tarjetas de identidad ajustadas al modelo aprobado por esta Resolución, se entregará al personal inspector una credencial en la que consten los datos que deberán figurar en el anverso de aquélla.